dose, el sobrante ala fabrica de quarteles, y Conclu
idos estos ala Redencion delos Capitales, a Cuio fin, y
aque Con motibo alguno se Maluevsen los fondos. ni
Yntreprete esta mi Real determinacion, Debera el Con
sejo Ynformarme Yndibidualm.te todos los años de lo
que Resultare delas quentas, por la Via Reservada de
hacienda para que enterado de todo obtengan mi
Real. y precisa aprobacion. tendreislo entendido para
su ejecucion y Cumplim.to y dareis alos tribuna
les, y oficinas Correspondientes, los abisos que se
Requieran: Señalado dela Real Mano de S. M. en
Buen Retiro a dos de Diziem.re de Mill Settecien
tos quarenta y nuebe: El Marques dela ensena
da

Y para que tenga el mas efectibo Cumplim.to;
y queden Yntelixenciados los Pueblos delos alivios
que S. Mag.d Concede a sus Vasallos emandado Des
pachar la presente Vereda a fin de que queden
enlas mas puntual Yntelixencia, poniendo Co
pias enlos libros Capitulares, para que en to
do tiempo Conste, los Pueblos donde ha de llegar
el Veredero sin Dros. algunos por ir esta agrega
da a otra, en que les estan señalados son los Si
guientes

Molina

fecho en Murcia a diez y seis de Diziem.re de Mill
Setted.s quarenta y nuebe años = D.n Diego Ma
nuel Mesia = D.n Pedro Faxardo Calderon

Remitome a su Rejinal exepto p.r lo que ase a las partidas que
ablan con los pueblos p.r que en quando a estas solo se saco
la que abla con esta V.a y le debolvi al Beredero para q.e
prosiguiese su ruta y en fe dello Yo Diego Peñarde
Leon Esc.no del Rey nuestro señor en su corte Reynos y se
ñorios del Juzg.do y Ayuntam.to de esta Villa de Mo
lina p.r merced del Ex.mo señor Marq.s de Villafran